



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 395 DE 2018
(16 de octubre)

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública
No. 002 de 2018

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y por las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado los Decretos Ordenanzaes No. 02120 y 02132 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Siendo las 9:05 a.m., según cronograma estableció en el pliego de condiciones con sus respectivas adendas, proferidas en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2018, se da inicio a la audiencia de adjudicación que se realizará de acuerdo al artículo 2.2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, audiencia que será presidida por el Subdirector Administrativo y Financiero según acto administrativo No 109 de 2018 en el cual se realiza la respectiva delegación.
2. Acto seguido se procede a dar lectura a la norma en cita en el numeral anterior y a dejar en el presente acto el desarrollo del proceso contractual, tal como aparece a continuación:
3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas y la

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.

4. Que el Instituto Mediante Resolución número 00319 del 18 de septiembre de 2018, dio apertura al proceso de contratación mediante la modalidad Licitación Pública 002-2018, cuyo objeto es el siguiente: “Realizar actividades de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales 2018 - Fase II.” por la suma de trescientos treinta millones de pesos m.l. (\$330.000.000) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 312 del 14 de agosto de 2018, por un plazo de hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Que el día 20 de septiembre del año 2018, se realizó audiencia pública de fijación y asignación de riesgos, la cual fue publicada dentro del término dispuesto por la Ley.
6. Que dentro del plazo fijado para solicitar aclaraciones y realizar observaciones al pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas los días 10 y 25 de septiembre del año 2018, donde se expide la primera adenda con fecha 10-09-2018, para dar claridad sobre la participación de MIPYMES, del presente proceso contractual y donde se dispuso la modificación del cronograma y la segunda con fecha 25-09-2018, para dar claridad sobre los indicadores de capacidad organizacional donde se procedió a la modificación de los indicadores en el proceso contractual.
Todo lo anterior publicado en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.
7. El 01 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m., fecha y hora establecidas como plazo para presentar propuestas de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las propuestas de los siguientes oferentes:

PROPONENTES
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.
UNION TEMPORAL CEDAR A.S.C

8. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procedió a la verificación de requisitos habilitantes y calidades de participación tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales no otorgan puntaje y

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

por los cuales se podrá requerir al proponente para que los subsane de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo en mención, publicando el informe y actualizando el mismo en la medida en que los proponentes subsanaron, cuya última publicación es realizado el día 03 de octubre del año 2018, en las páginas: www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co. Garantizando los principios de transparencia y publicidad en la Contratación Pública.

9. De acuerdo con lo anterior se encontró, que los proponentes habilitados técnica, financiera y jurídicamente son los siguientes:

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE: <u>ITEM</u>	INDUTRIA COLOMBIANA DE MOTOCILETAS YAMAHA S.A INCOLMOTOS YAMAHA S.A	UNION TEMPORAL CEDAR- A.S.C	
		CENTRO MUSICAL SAS- MUSICAL CEDAR	Asesoría y Soluciones Comerciales LTDA.
	CUMPLE	CUMPLE	
Poder	SI F 00020	No aplica	
Carta de Presentación de la Propuesta	SI F. 0022-0023	SI F.001-002	
Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de Asociación.	No aplica	SI 003-004 SUBSANADA	
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios.	No requiere	No requiere	No requiere
Certificado de existencia y Representación Legal.	SI F.002 A 017	SI F. 16 AL 21	SI F.0 44 AL 047
Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica.	SI F.018 y 019	SI F.006	SI F.037
Registro Único Tributario - RUT	SI F. 032	SI F.007	SI F.043
Certificación de no sanciones o incumplimiento No Inhabilidades o Incompatibilidades. (Formato Nro. 3)	SI F.031	SI F.005	F.035
Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	SI F. 025, 026, 027	SI F. 008	SI F.041-042
Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal.	SI F.028, 029, 030	SI F.09	SI F.038- 040
Certificado de Antecedentes Judiciales	se verificaron por parte de la entidad	se verificaron por parte de la entidad	SI F039
Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes a la Seguridad Social de los Empleados.	SI F. 024	SI F.10	SI F. 036
Garantía de Seriedad de la Propuesta.	SI F. 0173 A 0180	SI F. 014-015	
Registro Único de Proponentes.	SI 033 A 0172	SI F.2 2 AL 34	SI F. 048 AL 092
Certificado de Cumplimiento de Normatividad	No Aplica	No Apl ica	NO Aplica

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

10. EVALUACION CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

De acuerdo con el literal a) del numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar se encuentran determinados por la oferta más favorable a partir de factores técnicos y económicos de escogencia, la cual será aquella que resulte de aplicar lo siguiente:

Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de Licitación Pública, se tendrá lo siguiente:

“Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)”

Por lo anterior, en la presente licitación pública, se tomara la opción relacionada en el literal a) para determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, por tanto, se ponderarán los elementos de **CALIDAD y PRECIO** soportados en puntajes o formulas.

11. Ponderación de puntajes

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 evaluará las ofertas ponderando el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla que a continuación se relaciona, y teniendo en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003.

Criterios de Evaluación	Puntaje
CALIDAD (Factor Técnico)	500 Puntos
PRECIO (Factor Económico)	400 Puntos
Incentivo a la Industria Nacional	90 Puntos
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Decreto 392 de 2018)	10 Puntos
Total	1000 Puntos

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

Se realizará la calificación de las propuestas sobre un puntaje total de MIL (1.000), de acuerdo con los siguientes criterios:

12. FACTOR TÉCNICO (500 PUNTOS):

La evaluación del factor técnico incluye los siguientes componentes:

Criterios de Evaluación	Puntaje
Experiencia en ejecución de contratos que hayan tenido como objeto la recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos. Se acredita aportando certificados expedidos por autoridad competente que contengan: (i) No. de contrato ejecutado (ii) objeto del contrato (iii) plazo (iv) valor. SI EL CERTIFICADO NO CONTIENE MINIMAMENTE ESTOS CUATRO ITEMS, O EL OBJETO NO CORRESPONDE AL SOLICITADO O EN CASO DE NO PRESENTAR NINGUN CERTIFICADO EL PUNTAJE SERA CERO. Estos certificados son diferentes a los presentados para acreditar la experiencia habilitante, por lo cual se deben presentar de manera independiente en la propuesta para acreditar el presente criterio.	500 Puntos
Entre 450 y 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes	200 Puntos
Entre 500 y 550 salarios mínimos legales mensuales vigentes	300 Puntos
Más de 550 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la sumatoria de los contratos	500 Puntos

13. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de cuatrocientos (400) puntos a la sumatoria de los precios unitarios mensuales de menor valor antes de IVA, incluyendo administración y supervisión, (por parte del contratista quien servirá de interlocutor directo con el supervisor designado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia) sin descuento, de los ítems relacionados en el formato de Propuesta Económica.

En la evaluación económica de las propuestas, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012.

Adicionalmente, el Instituto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial antes y después de IVA.

La evaluación de este criterio se realizara con base a la sumatoria de los precios unitarios mensuales antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de doscientos (200) puntos a la propuesta, cuya sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA sea más baja.

A las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$\frac{Ce = Pb * 200}{Pe}$$

Dónde:

Ce=Calificación por precio de la propuesta en estudio.

Pb= Sumatoria de precios unitarios mensuales antes de IVA, de la propuesta de mayor puntaje. Sin decimales.

Pe= Sumatoria de precios unitarios totales antes de IVA, de la propuesta en estudio. Sin decimales.

Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales.

Serán eliminadas de la evaluación las propuestas económicas que superen el valor del presupuesto oficial o las tarifas establecidas en la circular vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

14. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS)

El Decreto 1082 de 2015 señala en su artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública.

La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para los efectos, se asignará un máximo de 90 puntos, de la siguiente manera:

1. **Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios nacionales**, en lo referente al objeto de este proceso de selección, **se le asignarán noventa (90) puntos.**
2. **Cuando la propuesta válida oferte bienes y servicios extranjeros**, se asignarán **cuarenta y cinco (45) puntos.**

El proponente deberá presentar un documento firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde indique de manera expresa cualquiera de los dos criterios que según la tabla anterior ofrezca a la entidad.

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

En el evento que el proponente no presente el documento requerido o lo presente sin cumplir los parámetros descritos en el presente numeral se le asignará cero (0) puntos.

15. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 10 PUNTOS

El proponente que acredite dicho criterio se le asignara un puntaje de 10 PUNTOS, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberán presentar junto con su propuesta un certificado en el que indique:

- ✓ El numeral total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual debe ser aportado y estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos se asignara el puntaje referido a quienes acrediten el numeral mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del personal del proponente	Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo anterior, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

RESULTADO EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCION		
Criterios de Evaluación	YAMAHA INCOLMOTOS	U.T CEDAR SAC
CALIDAD (Factor Técnico) 500 Puntos	El proponente presenta en su propuesta diferentes contratos desde el folio 258 al 302, los cuales no acreditan el factor técnico exigido en los pliegos de condiciones toda vez que se exigen certificaciones con un contenido específico lo cual no	El proponente presenta en su propuesta diferentes contratos desde el folio 105 al 163, los cuales no acreditan el factor técnico exigido en los pliegos de condiciones toda vez que se exigen certificaciones con un contenido específico lo cual no

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

	fue aportado en la propuesta. <u>Puntaje Asignado: 0 Puntos</u>	fue aportado en la propuesta y pese a que a folio 153 adjunta certificado del Municipio de Tocancipa su valor corresponde a 165 SMLMV, cuantía por debajo para asignar puntaje. <u>Puntaje Asignado: 0 Puntos</u>
PRECIO (Factor Económico) <u>400 Puntos</u>	Valor propuesta: \$ 313.726.785 <u>Puntaje Asignado: 400 Puntos</u>	Valor propuesta: \$ 297.054.000 <u>Puntaje Asignado: 379 Puntos</u>
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL <u>90 Puntos</u>	Se acreditar a Folio 374 <u>Puntaje Asignado: 90 Puntos</u>	Se acreditar a Folio 103 <u>Puntaje Asignado: 90 Puntos</u>
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. <u>10 Puntos</u>	No se acredita con ningún documento <u>Puntaje Asignado: 0 Puntos</u>	No se acredita con ningún documento <u>Puntaje Asignado: 0 Puntos</u>
Total	490	469

Siendo las 9.33 a.m., se da por terminada la audiencia de adjudicación, en los términos anteriormente descritos, hace parte integral del presente acto administrativo, el listado de asistencia.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente Incolmotos Yamaha S.A., el proceso de selección de Licitación Pública N° 002-2018, cuyo objeto es: Realizar actividades de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales 2018 - Fase II, por la suma de: Doscientos noventa y siete millones cero cincuenta y cuatro pesos m.l. (\$297.054.000) IVA incluido, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 312 del 14 de agosto de 2018, por un plazo de hasta el 15 de diciembre de 2018, contados a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo queda notificado en estrado y se publicará en las páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co con el

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de licitación pública
No. 002 de 2018”

fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

(Original firmado)

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Proyectó, Abogado	Alberto Felipe Jaramillo Z.	Revisó:	Claudia Cecilia Florez
	Apoyo Jurídica y Contratación		Apoyo Jurídica y Contratación